✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Dn Joseph Santiesteuan y Morales Esno de Camra de la Audiencia y Chanza del Rey Nro Señor que Reside en la Ciud de Granada =

Zertifico que estando en Acuerdo General los Señores Presidente, y oidores della Sepresento Una petizn que su thenor es el siguiente // M. P. S. Antonio Carlos Vasco en nre de Dn Joseph Luis Sanchez Rexidor perpetuo de la Va de Tehesón Como mexor proceda de dro mas

Peña;

quexo de la Jusa de Dicha Va, Digo: que auiendose mandado por V. A. Senombrasen en todos los Pueblos que no llegasen á Dos mill Vesinos dos Diputados anualmte por Varrios ó parroquias que con las Justs y Rexidores tratasen de los auastos, asimesmo Senombrase Un procurador Sindico en el caso que el que hubiere en el Pueblo fuese perpetuo, ó por nombre, y preuilexio, fuere Rexor, ó tubiese asiento en el Ayuntamto, el qual tubiese asiento despues del Perpetuo, y Vos para pedir, y proponer todo lo que al Comun Viesen Conbeniente: Cuia eleccion Seexecutase por los Vezos y Seque dase en ella bueos, y parentescos, la qual provon, Secumpliera en la del Ayuntado de dha Va, a Dos del corriente mes, y para Rezibir los Votos fueron nombrados p. Comisarios mi Parte. y Dn Pedro Antonio Chico, y por hauer aquel Caido malo entro en su lugar Dn Christoual Salazar, quienes en el dicho prinzipio, haviendose de Publico dho, que los de otros Sindicaron á Rezeuir los Votos, y determinauan, á Dn Manuel Chico, y á Dn Alonso Juros, ó curriomi pe exponiendo que estos eran primos entre si, parientes de muchos de los Capitulares, y el Dn Manuel Sobrino del Dn Pedro Commisario, y tambien eran los susodhos, thenientes de Rexidores por Cuia razon no deuian Ser elexidos p. procor Sindico por Cuias razones Concluio pidiendo Se Sedize, redicese en las dilisencias de Rezeuir Votos hasta que por V. A. Se executase lo Conbeniente, Ala que se dixo no hauer lugar segun Consta